

A DESPACHO. Popayán, 23 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando lo referente a la rendición de cuentas allegada por la señora ASTRID MILENA FERNANDEZ MERA. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 440

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	ASTRID MILENA FERNANDEZ MERA
EN FAVOR DE:	LIGIA MARIA MERA AYALA
RADICACIÓN:	1900-131-10001-2021-00054-00

Sea lo primero indicar que, dentro del proceso de la referencia, el primero (01) de marzo de 2023, se avizora en el portal electrónico de este despacho, rendición de cuentas allegada de forma voluntaria por la señora ASTRID MILENA FERNANDEZ MERA, identificada con cedula de ciudadanía No.34.539.553 en su calidad de apoyo judicial para la señora LIGIA MARIA MERA AYALA.

Vista la rendición de cuentas, se observa que la señora ASTRID MILENA FERNANDEZ MERA, no ha presentado los soportes respectivo que acrediten los gastos realizados en razón de los apoyos judiciales adjudicados, por ende, las cuentas presentadas no se ajustan a los preceptos legales establecidos en el 41 de la ley 1996. En consecuencia, este despacho se abstendrá de dar trámite a la misma, disponiendo requerir a la citada para que proceda en debida forma de conformidad con los requerimientos exigidos por la ley.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la rendición de cuentas presentada por la señora, ASTRID MILENA FERNANDEZ MERA, en su calidad de apoyo judicial para la señora LIGIA MARIA MERA AYALA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR por el medio más idóneo a la señora ASTRID MILENA FERNANDEZ MERA, para que proceda a rendir en debida forma las cuentas requeridas y comprobadas de su gestión como apoyo judicial de la Titular de Actos Jurídicos.

NOTIFICACIÓN Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f53501f99cc921478f476c0bf312a4173d6c82e6e6d50c5db2bca292eb995d**

Documento generado en 23/03/2023 01:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ESTADO No. 50 DEL 24 DE MARZO DE 2023